

6312825

CONVENIO DE DERECHO DE USO Y ADMINISTRACIÓN ENTRE MINISTERIO DE SALUD Y LA COMARCA EMBERÁ-WOUNAAN DE DARIÉN.

Entre los suscritos a saber, el Doctor MIGUEL A. MAYO DI BELLO, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-238-2441, en su condición de Ministro de Salud, quien en adelante se denominará el MINSA, por una parte, y por la otra, HUGO PACHECO DUMASA, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula SPI-4-19, en su calidad de Nokó en representación de la Comunidad de Unión Chocó, corregimiento Cirilo Guainora, distrito de Cémaco, Comarca Emberá-Wounaan, en adelante LA COMARCA; quienes en conjunto se denominarán LAS PARTES; acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE CESIÓN DE DERECHOS DE USO Y ADMINISTRACIÓN, bajo las consideraciones y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO

Que el Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969, establece que el Ministerio de Salud es la entidad ejecutora de las acciones de promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud, así como también de la determinación y conducción de la política de salud; el estudio, formulación y ejecución del Plan Nacional de Salud; y la supervisión y evaluación de todas las actividades que se realicen en el sector;

Que el Gobierno Nacional actualmente desarrolla el Programa de Fortalecimiento de Redes Integradas de los Servicios de Salud, según el Convenio de Préstamo No. 3615/OC-PN, firmado entre la República de Panamá y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID);

Que el Estado, a través de la Ley 22 de 8 de noviembre de 1983, creó la Comarca Emberá-Wounaan de Darién, en la que se reconocen como legítimas a las autoridades tradicionales e instituciones comarcales, congresos, consejos y organismos de consulta; además, de reconocer la propiedad colectiva de sus tierras;

Que las autoridades tradicionales son los representantes de las comunidades en todo proyecto que se desarrolle en sus territorios, en busca el bien común de su población, entre ellos la salud como pilar fundamental del bienestar de los habitantes de la Comarca;

Que el MINSA tiene como parte de sus objetivos construir/ rehabilitar el Centro de Salud de Unión Chocó, y para ello la autoridad local ha cedido el derecho uso y administración del terreno en donde su ubica el mismo;

Que la máxima autoridad local, el Cacique Local Nokó de Unión Chocó, Cirilo Guainora, Cémaco, Comarca Emberá-Wounaan, mediante Resolución S/N de 19 de octubre de 2017, da su consentimiento, aceptación yprobación para la cesión de los derechos de uso y administración de los terrenos ubicados en Unión Chocó, corregimiento Cirilo Guainora, distrito de Cémaco, a favor del MINSA.

Que en consecuencia de lo anterior, LAS PARTES desean establecer un instrumento que regule las relaciones institucionales necesarias para potenciar los programas y servicios de salud a favor de la comunidad de Unión Chocó en la Comarca Emberá-Wounaan, por lo que,

CONVIENEN:

PRIMERO: LAS PARTES celebran el presente Convenio, cuyo objetivo es el siguiente:

- a) Ceder los derechos de uso y administración de los terrenos donde se encuentra el Centro de Salud de Unión Chocó, destinado a la atención integral de salud a la población.
- b) Construir, remodelar y mejorar las infraestructuras de dicho Centro, para el buen funcionamiento.

SEGUNDO: Para los fines de este Convenio, LA COMARCA acepta ceder sus derechos de uso y administración sobre el terreno que se describe a continuación:

Lote ubicado en la Comarca Emberá-Wounaan de Darién, distrito de Cémaco, corregimiento Cirilo Guainora, poblado Unión Chocó; el cual tiene una superficie de 4,977.96 metros cuadrados y sus colindantes son:

Al Norte: tierras ocupadas por Manuelito Kaisamo;

Al Sur: tierras ocupadas por Raquel Panezo;

Al Este: cancha de fútbol;

Al Oeste: tierras ocupadas por Sonia Cansari.

TERCERO: Para la consecución de los objetivos del presente Convenio, **LAS PARTES** aceptan cumplir con los siguientes compromisos:

A. LA COMARCA:

1. Garantizar al MINSA, los derechos de uso y administración del terreno descrito en el artículo SEGUNDO, de forma gratuita y pacífica, durante la vigencia del presente Convenio.
2. Permitir al MINSA que desarrolle las obras necesarias para el funcionamiento y mejoramiento de las infraestructuras del Centro de Salud descrito en el artículo SEGUNDO; por tanto, **LA COMARCA** acepta que el MINSA podrá convocar actos públicos de contratistas, suscribir los contratos de obra, dar los permisos necesarios para la construcción y demás trámites administrativos.
3. Prever lo necesario para garantizar la vigilancia, seguridad y convivencia pacífica del personal que laborará en la construcción y remodelación del Centro de Salud, así como de todo el personal de salud.
4. Exhortar a las demás autoridades tradicionales de menor jerarquía, para que presten a los funcionarios del MINSA y a sus contratistas, toda la ayuda y cooperación que su labor requiera.

B. EL MINSA:

1. Utilizar el terreno descrito en el artículo SEGUNDO, el cual pertenece a **LA COMARCA**, en donde está ubicado el Centro de Salud de Unión Chocó para la atención integral de salud de la población de la comunidad.
2. Desarrollar bajo su propio costo las obras necesarias para el mejoramiento del Centro de Salud de **LA COMARCA**.
3. Convocar los actos públicos de contratistas, suscribir los contratos de obra, solicitudes de permisos de construcción y demás trámites administrativos.
4. Facilitar las acciones para brindar el servicio integral de salud en las comunidades de **LA COMARCA**.
5. Los gastos que se generen como consecuencia de este Convenio serán cargados a la partida presupuestaria 012000-101250509-001 de aporte local y 012000-101250509-302 de aporte BID.

CUARTO: Las comunicaciones de tipo general, administrativas y funcionales relacionadas con el presente Convenio deberán dirigirse al Ministro de Salud y al Cacique Local de Unión Chocó, Comarca Emberá Wounaan.

QUINTO: Declara el MINSA que conoce las condiciones, estado físico y demás características del terreno descrito en el artículo SEGUNDO; bien que el MINSA acepta a satisfacción en calidad de uso y administración para el fin que se les destina por medio del presente Convenio.

En consecuencia se ejecutarán las adecuaciones para el mejoramiento de la infraestructura existente de conformidad con las necesidades del servicio y las normas aplicables en forma general.

SEXTO: LAS PARTES aceptan que la firma de este Convenio no genera ni generará compromiso financiero recíproco alguno.

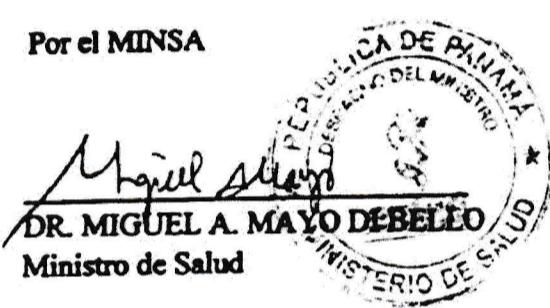
SÉPTIMO: LAS PARTES aceptan todos y cada uno de los términos y condiciones contenidos en el presente Convenio. Cualquier controversia derivada de la interpretación o aplicación del mismo será resuelta por LAS PARTES en común acuerdo, atendiendo el espíritu de colaboración que ha motivado su firma.

OCTAVO: El presente Convenio tendrá una duración de 20 años prorrogables y entrará en vigencia a partir del Refrendo de la Contraloría General de la República. LAS PARTES de común acuerdo, podrán suscribir adendas, que igualmente deberán ser refrendadas por ese ente fiscalizador para su entrada en vigencia.

Este Convenio de Uso y Administración continuará vigente aun cuando no hayan sido efectivamente desarrolladas todas las acciones de cooperación previstas, y la finalización del presente Convenio no impedirá que las actividades iniciadas en el ámbito del mismo sean ejecutadas hasta su terminación.

Para constancia de lo acordado, se firma el presente Convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Panamá, a los cinco (5) días del mes de julio del año dos mil dieciocho (2018).

Por el MINSA



Por la Comarca Emberá-Wounaan de Darién

